



PAC

pagos y ayudas

2020

Oficina Central

Camino Estrecho de la Aldehuela, 50 (esquina calle Mariseca) 37003 Salamanca
 prensa@asajasalamanca.com
 asaja@asajasalamanca.com

Edita

ASAJA Salamanca

Dirección

Juan Luis Delgado

Gerencia

Mariano Olea

Maquetación y textos

Verónica G. Arroyo

Fotografía

Verónica G. Arroyo

Pixabay

Publicidad

Verónica G. Arroyo

Mariano Olea

Impresión

Globalia

Artes gráficas y distribuciones

Depósito Legal

S.478_2013

Aviso

Campo Salmantino no comparte ni avala necesariamente las opiniones expresadas en los trabajos publicados por las personas entrevistadas o colaboradores que son recogidas a título informativo. Queda prohibida la reproducción total o parcial de los artículos de esta revista sin autorización previa por escrito tanto de la jefa de prensa como de la dirección de ASAJA Salamanca.

Técnicos de las oficinas

Ana Santos
 Almudena García
 Alberto Plaza
 Encarna Cordero
 Francisco Martín
 Gema Sánchez
 Jaime García
 José Ignacio Hernández
 Juan Escribano
 Manuel Hernández
 Marisa Sánchez
 Rafael Riba
 Rebeca Bustillo
 Trinidad Martín


ASAJA Salamanca inauguró la nueva sede

Tras un intenso esfuerzo por parte de socios, trabajadores y directiva, ASAJA Salamanca cuenta por primera vez en su historia con un edificio en propiedad, situado en el Camino Estrecho de la Aldehuela, 50. En la nueva sede, el 27 de enero, Alfonso Fernández Mañueco fue el encargado de descubrir una placa conmemorativa que luce la organización en la entrada del edificio. El obispo de Salamanca, Carlos López bendijo las instalaciones. Y, posteriormente, 300 personas acudieron al acto en el IBB Recoletos Coco donde se repasó la historia de la organización con un emotivo vídeo y el presidente de ASAJA Salamanca, Castilla y León y España, Delgado, Dujo y Barato hicieron hincapié en la oja, con la clausura de Fernández Mañueco


3.000 personas avalaron la tractorada

El hartazgo que viene soportando el campo ante los bajos precios, que no han subido en 30 años, o la última campaña de desprecio que han movido ciertos grupos animalistas y lobbies, con intereses ocultos, se hizo patente el jueves, 30 de enero, en una masiva manifestación que inundó pacíficamente la ciudad de Salamanca. Tres tractores abrían el recorrido y, a continuación, 3.000 personas a pie en protesta por la exacerbada criminalización que sufre el sector, tras la comitiva centenares de tractores colapsaron la ciudad.


Ataque de zorro en Ciudad Rodrigo

ASAJA Salamanca denunció, de nuevo, un ataque de tres zorras acometido la madrugada del jueves 6 de febrero a una explotación de Ciudad Rodrigo. Los animales salvajes acabaron con la vida del ternero al comerle el hocico mientras paría la madre. Una vez expulsado el ternero, siguieron devorándole, así como la parte trasera, la natura, de la reproductora, cuya vida pende de un hilo y originará costes elevados de veterinario.

COMISIÓN PERMANENTE ASAJA

Presidente: Juan Luis Delgado Egido
Vicepresidente I: Raúl del Brío Encinas
Vicepresidente II: Julián Juanes Fraile
Tesorero: Ricardo Escribano Sánchez
Secretario: Fermín de Dios Armenteros
Gerente: Mariano Olea Hernández

JUNTA PROVINCIAL ASAJA

Abelardo Santos Polo	José María Pérez Montejo
Agustín Prieto del Rey	José Miguel Sánchez Carabias
Álvaro Sánchez Ramos	Juan Carlos Mateos Benito
Ana Isabel Benito Alonso	Juan Luis Sánchez Matías
Ángel José Caldererón Manzano	Juan Manuel Redero San Román
Arturo Varas Martín	Luciano José Moro Peix
Emilio Galache Sánchez	Manuel Ullán Conde
Fernando Vicente Hernández	Miguel Ángel Flores Rodríguez
Francisco Javier Martín López	Miguel Raúl Santos Mateos
Jesús Diego Ramos	Ramón García García
José Antonio González	Vicente Martín Martín
José Antonio Sánchez Sánchez	Víctor Jiménez García

LA CARTA DEL PRESIDENTE

Orgullo de lo nuestro

HOY NO RECORDARÉ los mil y un problemas que al sector nos desborda. No protestaré porque, en estos días, el Ministerio de Agricultura está en fase de descomposición, con un presupuesto a la baja y dividiéndolo para dar cabida a otros 'sillones', para dar respuesta a otros 'votos' que, pese a ser minoritarios, se saben vender mejor que nosotros.

No recordaré, que la Política Agraria Común está en sus horas más bajas. Somos un país menos, uno menos a poner 'pasta', uno más a imponer aranceles a nuestros productos.

No recordaré, que seguimos sin una ley de la cadena alimentaria. Una ley que regule la cadena de valor de los productos de primera necesidad, que las grandes superficies no nos usen para enriquecerse, disparando los precios de los productos que a nosotros solo nos dejan el sudor y la desesperación de quien espera eternamente a que algo mejore. Hoy, pese a que podría tener más motivos que nunca para hacer una y mil críticas, haré justo lo contrario.

Quiero mostrar el agradecimiento a toda la familia de esta organización y, por extensión, al sector agrario. Quiero dar las gracias porque, en los pasados días, esta organización ha vivido dos momentos históricos, dos jornadas precedidas de mucha ilusión, mucho trabajo y no menos nervios; de un equipo de trabajadores que seguro que tienen casi tantos defectos como yo, pero, cuando se les encomienda un objetivo, podemos estar seguros de que se cumplirá, y con creces.

Rebeca, Ana, Jaime, José, Francisco, Verónica, Encarna, Marisa, Juan, Trini y Mariano son los once componentes del equipo de ASAJA Salamanca. Y son ellos, los que con su constancia y cercanía al socio, han logrado que culminemos los momentos más satisfactorios de quienes dirigimos la organización.

Celebramos la inauguración oficial de las nuevas oficinas. Y lo hicimos con un gran respaldo de los socios al igual que de tantísimas empresas colaboradoras

de esta casa. Un total respaldo de organizaciones, cooperativas, asociaciones y la totalidad de los responsables políticos provinciales y regionales, con el presidente de la Junta a la cabeza, consejero de Agricultura, delegado territorial, presidente de Diputación, subdelegada del Gobierno, diputados provinciales, alcalde de Salamanca y nuestros presidentes: regional y nacional. Tampoco faltaron los grandes protagonistas de la historia de ASAJA Salamanca, sus tres expresidentes: Juan, Vicente y Luis Ángel; ni los veteranos y primeros directivos artífices de la unión que dio nombre a ASAJA Salamanca.

El otro gran momento, ha sido la tractorada del pasado día 30. La participación fue masiva. Desbordó nuestras expectativas y colmó nuestras caras de orgullo.

Este hecho tiene dos lecturas, una negativa y otra positiva. Lo negativo es que los agrarios acudimos en masa por la realidad del sector, la crisis constante y la extrema gravedad a la que nos enfrentamos. La parte positiva es la respuesta de agricultores y ganaderos.

Quiero quedarme con esta última lectura porque, en ella, veo la realidad de lo que yo defiendo; la unidad entre todas las opas, cooperativas y todos los implicados en la pervivencia del mundo agrario y el rural, que es lo mismo.

Me quedo con esas caras de felicidad y emoción ante la invasión de Salamanca por 300 tractores, me quedo con el apoyo de la ciudadanía charra (3.000 personas), me quedo con vuestro respaldo y me quedo con la imagen de civismo que demostramos. ●



Delgado, en el discurso de inauguración de la sede central. |Manu Laya



Tractores, colapsando Gran Vía. |Verónica G. Arroyo



Juan Luis Delgado

ESPECIAL PAC

¿Qué necesito para tramitar mi solicitud PAC?

Desde al 1 de febrero al 30 de abril pueden tramitarse las solicitudes para las ayudas de la PAC. En los 25 días naturales siguientes a la finalización del plazo se admitirán del plazo se admitirán solicitudes, pero con una reducción del 1 % por cada día hábil en que se sobrepease.

Se pueden solicitar las siguientes **ayudas en la Solicitud Unica:** pago básico, pago verde, pago a jóvenes, pago al régimen de pequeños agricultores, derechos de la reserva, cesiones de derechos, ayudas asociadas a superficies, remolacha, proteicos, legumbres de calidad y frutos de cáscara y algarrobas; ayudas asociadas a ganadería, vacuno de carne, vacuno de leche, ovino y caprino; ayudas agroambientales y de agricultura

ecológica; modificaciones del Síngpac; ayudas a zonas de montaña y con limitaciones específicas; ayuda al mantenimiento de la forestación; solicitud de servicio de asesoramiento 2020; solicitud de ayudas al desarrollo rural en otras Comunidades y actualización del registro Reacyl.

La documentación necesaria: código de identificación personal; borrador de la PAC con la relación de parcelas y los cultivos de esta campaña que te enviamos en diciembre; NIF de los propietarios de las parcelas de más de 2 has; año de comienzo de trabajo del jefe de la explotación, relación de parcelas de adjudicación comunal y plano de ubicación en caso de superficies de labor; variedades de girasol, remolacha, colza,

vezas, guisantes y frutales; para las entidades asociativas que soliciten pago a joven o a la reserva nacional, la relación de todos los socios, con su firma, el NIF etc.; para las entidades asociativas anexo III con los ingresos agrarios de 2017, 2018 y 2019; certificado oficial de rendimiento lechero medio superior a 6.500 kg/cab cuando proceda; certificado de la JAC con la identificación de las rastrojeras aprovechadas por el ganado ovino/caprino cuando éste esté acogido a la ayuda agroambiental; documentación de capacitación o resolución de primera instalación para jóvenes que soliciten ayuda de joven, cesiones de derechos o derechos de la Reserva Nacional; documentación justificativa al cambio de titularidad de explotación etc. ●

ESPECIAL PAC

Modificaciones y condicionalidad

Este año se podrá modificar o incluir todo tipo de líneas hasta el 31 de mayo de 2020 sin penalización alguna. Los agricultores que presenten la Solicitud Única tendrán que cumplir lo establecido en el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre y la modificada Orden AYG/965/2015, de 26 de octubre. Solo se utilizarán productos fitosanitarios autorizados, inscritos en el registro del MAPA, de acuerdo a las indicaciones de la etiqueta en cuanto a almacenamiento seguro, protección del agua, licencia para su uso, etc... Las parcelas que se siembren de cultivos herbáceos de invierno y se cosechan para grano, no podrán volverse antes del 1 de septiembre de 2019. Se modificará la Orden AYG/965/2015 que prevé prorrogar una año más en Castilla y León la adaptación de los equipos de purines, y donde ASAJA ha sido parte activa en la solicitud de este aplazamiento ante la Administración regional.

Hectáreas admisibles

Serán admisibles las superficies agrarias de la explotación, los elementos del paisaje, las plantas forestadas de rotación corta, las superficies utilizadas para justificar derechos en 2008 y que hayan sido forestadas. Deben ser admisibles durante todo el año natural y cumplir la condicionalidad en ese mismo periodo. No serán admisibles las superficies objeto de incendio en los 5 años anteriores, salvo que se acepte el levantamiento de prohibición de uso o pastoreo. Las parcelas tienen que estar a disposición un día en concreto que ahora es el día fin de plazo de modificaciones de S.U.

Umbral mínimo

No se concederán pagos directos a los agricultores cuyo importe total de pagos directos solicitados o resultantes antes de aplicar reducciones o exclusiones sea inferior a **300 euros**. Los importes correspondientes serán abonados entre el 1 de diciembre de 2020 y el 1 de julio de 2021 aunque es posible que se anticipen a octubre. Aquellos que hayan comunicado en su solicitud una dirección de correo electrónico, se entiende notificada en el momento que se acceda al contenido.

Definición de agricultor activo

No se concederán pagos directos a los beneficiarios cuyo objeto social, conforme al código CNAE o IAE, esté dentro del listado de actividades excluidas, o quienes ejerzan el control de una entidad asociada cuyo código esté dentro del listado de actividades excluidas. Se considera agricultor activo si: el importe anual de pagos directos es al menos el 5% de los ingresos totales que se obtengan de actividades no agrarias en el periodo impositivo más reciente. También, si los ingresos agrarios distintos a los pagos directos sean el 20% o más de los ingresos agrarios totales en el periodo impositivo más reciente. También podrá justificarse cuando se demuestre que se ejerce la actividad agraria y se asuma el riesgo empresarial. En el caso de personas jurídicas, que en los estatutos figure la actividad agraria como principal objeto social, en personas físicas cuando se esté dado de alta en el SETA o en el RETA.

Excepciones a agricultor activo

No se aplicarán a aquellos agricultores que en la campaña 2018 hayan recibido pagos directos por un importe igual o inferior a 1.250 euros, antes de las penalizaciones o exclusiones derivadas de los controles de admisibilidad o de condicionalidad.

Reducción del Pago Básico

A todo agricultor que perciba en virtud del régimen de pago básico un importe superior a 150.000 €, se le aplicará una reducción del 5% a la parte del pago básico que sobrepase esta cantidad. Antes de aplicar esta reducción se descontarán los costes laborales relacionados con la actividad agraria pagados y declarados por el agricultor el año anterior incluidos los impuestos y cotizaciones sociales relacionadas con el empleo. Los agricultores que posean derechos de

Pago Básico en régimen de propiedad, usufructo o arrendamiento tendrán derecho a cobro si se activan en superficies de la región donde han sido asignados, si estas superficies están a su disposición a fecha fin de plazo de modificaciones PAC 2020.

Las superficies declaradas de barbecho de forma reiterada durante cinco años consecutivos se consideran no admisibles a no ser que el solicitante pueda demostrar que está realizando una actividad agraria sobre dichas parcelas, para ello en caso de declarar barbecho en la presente campaña 2020, junto con las pruebas fehacientes de la actividad agraria deberá presentar la correspondiente modificación Sigpac.

Se permiten rotaciones de derechos pero en el caso de no activar un derecho de pago básico durante dos años consecutivos, este pasará a la Reserva Nacional.



ESPECIAL PAC

Solicitud a la Reserva Nacional

Podrán obtener derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional:

- Agricultores legitimados para recibir derechos de ayuda o para aumentar el valor de los derechos existentes en virtud de una sentencia judicial firme o de un acto administrativo firme.

- Los jóvenes agricultores y los agricultores que comiencen su actividad agrícola y que tengan capacitación suficiente.

En el caso de jóvenes (personas físicas), no tendrán más de 40 años en el año de presentación de la Solicitud Única, y dispongan de una resolución de ayuda de primera instalación en el PDR, o capacitación suficiente, y alta en seguridad social agraria a fecha de finalización de modificaciones de la Solicitud Única.

Se comprobará que la instalación (fecha de alta en Seguridad Social Agraria) se haya producido en un plazo de 5 años naturales previos al año de pri-

mera presentación de una solicitud de Pago Básico, que el agricultor no ha recibido asignación de derechos de la RN en años anteriores, salvo en caso de jóvenes con PDR aprobado, en cuyo caso podrán asignarse derechos de pago básico de la reserva nacional en fases. En el caso de nuevos agricultores los requisitos son los mismos excepto el de la edad y el de la asignación por fases. En el caso de personas jurídicas, al menos un joven ha de cumplir los requisitos anteriores y ejercer el control efectivo a largo plazo sobre la persona jurídica, es decir que su participación supere el 50 % del capital social total.

- Agricultores que no hayan tenido acceso a la primera asignación de derechos de pago básico en 2015 por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

El plazo de notificación de la asignación de estos derechos se efectuará a más tardar el 28 de febrero de 2021.

!! NUEVAS INSTALACIONES !!

C/ GUATEMALA 61. POL.IND. VILLARES DE LA REINA, SALAMANCA



TALLERES TINI Y TALLERES ZUBIAGA

UNIDOS POR LA FUERZA Y DESARROLLO PARA DAR COBERTURA TOTAL A TODOS LOS
AGRICULTORES Y GANADEROS DE SALAMANCA.

SALAMANCA - 923 25 41 72 ARÉVALO - 920302419

ESPECIAL PAC

Cesiones y derechos de Pago Básico

El plazo para realizar estas cesiones coincide con el de la Solicitud Única 2020, es decir, hasta el 31 de mayo de 2020 y se realizarán con la propia Solicitud Única. Los derechos de pago solo podrán transferirse a un agricultor considerado activo, excepto en el caso de las herencias. Los derechos de pago que poseen los agricultores que participen en el régimen para pequeños agricultores no serán transmisibles, por lo que para realizar una cesión de derechos deberán renunciar a dicho régimen, salvo en el caso de herencias.

Pago para jóvenes

Tendrán derecho quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Que tengan derechos de pago básico.
- En el caso de personas físicas:
 - Que no tengan más de 40 años de edad el año de su primera solicitud de derechos de pago básico.
 - Que se instale por primera vez en una explotación agraria como responsable de la misma o que se haya instalado en dicha explotación en los cinco años anteriores al 2020.
 - Que tenga concedidas las ayudas a la primera instalación o que acredite poseer un nivel de capacitación suficiente.
 - El pago se concederá por un máximo de cinco años a partir del año de la primera presentación de una solicitud de pago para esta ayuda complementaria y siempre que dicha solicitud se presente durante los cinco años siguientes a la ins-

talación.

- En el caso de personas jurídicas:

- Que el control efectivo a largo plazo corresponda a un joven agricultor, que cumpla los requisitos exigidos para esta ayuda a un joven persona física, en el año de presentación de la primera solicitud de derechos de pago básico por parte de la persona jurídica. El joven tendrá más del 50 % de la participación del capital social de la persona jurídica.

- Cuando sean varias personas físicas las que participen en el capital o la gestión de la persona jurídica, el joven estará en disposición de ejercer el control efectivo a largo plazo de forma individual o en colaboración con otros agricultores.

El importe del pago para jóvenes agricultores se calculará cada año, multiplicando el número de derechos de pago que el agricultor haya activado por una cantidad fija correspondiente al 50% del valor medio de los derechos de pago, en propiedad o en arrendamiento, que posea el agricultor, con un máximo de 90.

Situaciones de riesgo

- Se consideran situaciones de riesgo los casos en los que los ingresos agrarios distintos a pagos directos supongan menos del 20 %.
- También, la declaración de pastos a más de 50 km de la ubicación principal de la explotación o explotaciones de las que el titular es solicitante.
- Asimismo, la declaración de recintos durante tres años consecutivos o más, de barbecho, o los recintos de pastos declarados durante tres años o más con activi-

dad basada en el mantenimiento en estado adecuado.

- Se considerará que se están creando condiciones artificiales para el cobro del pago a los jóvenes agricultores cuando se demuestre la incorporación artificial de jóvenes agricultores como socios o miembros de empresas agrarias con personalidad jurídica, con el único objetivo de cualificar a aquellas empresas para recibir dicho pago.

- En el caso de que en un control de una parcela solicitada por dos o más agricultores se detecte que un agricultor la ha declarado intencionadamente en la solicitud única sin estar a su disposición en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento o asignación por parte de una entidad gestora de un bien comunal, se considerará que está creando las condiciones artificiales para la obtención de la ayuda.

- La declaración de CEAS donde se mantengan animales compatibles (ovino, caprino, vacuno, porcino (extensivo o mixto) y equino (producción y reproducción)) con el uso de pasto y cuya dimensión sea incoherente con la superficie de pasto declarada.

- Cuando no se alcance la carga ganadera de 0'2 UGM/ha de pasto, o bien el solicitante del pasto no sea el titular de la explotación ganadera inscrita en el REGA y no se acrediten debidamente labores de mantenimiento de pastos.

- La reiteración en la solicitud de modificación al SIGPAC sobre recintos cuya modificación fue rechazada la campaña anterior podrá considerarse también condición artificial.



ESPECIAL PAC

Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y medio ambiente

Se concederá un pago anual (Pago Verde) por cada hectárea admisible vinculada a un derecho de pago básico, y el importe correspondiente a cada agricultor será un porcentaje sobre el valor total de los derechos de Pago Básico activados cada año calculado anualmente por el FEGA.

El periodo de verificación del número de cultivos y cálculo de los porcentajes será de mayo a septiembre.

En cuanto a la **diversificación** deberá cumplirse:

a) Cuando la tierra de cultivo de la explotación cubra entre 10 y 30 hectáreas, cultivar, al menos, dos tipos de cultivos diferentes en dicha tierra de cultivo, sin que el principal suponga más del 75% de dicha tierra de cultivo; o

b) Cuando la tierra de cultivo de la explotación cubra más de 30 hectáreas, cultivar, al menos, tres tipos diferentes de cultivos en dicha tierra de cultivo, sin que el principal suponga más del 75% de dicha tierra de cultivo y los dos principales juntos no supongan más del 95% de la misma.

Excepciones:

- Cuando más del 75% de las tierras de cultivo se utilicen para producir hierba u otros forrajes herbáceos, o para cultivar leguminosas, o se deje de barbecho, o se dedique a una combinación de estos usos.

- Cuando más del 75% la superficie agrícola admisible se utilice como pasto permanente, o para producir hierba u otros forrajes herbáceos, o de cultivos bajo agua durante una parte significativa del año o del ciclo de cultivo, o se dedique a una combinación de estos usos.

En cuanto al **mantenimiento de pastos**:

No se podrán convertir ni labrar, ni efectuar labores más allá de las necesarias para su mantenimiento en los pastos permanentes designados como medioambientalmente sensibles. (Ver

sigpac).

La superficie de referencia de pastos permanentes a nivel nacional establecida en 2015 no variará más de un 5 %, en caso contrario, se obligará a reconvertir dicha superficie de nuevo a pasto permanente.

En cuanto a las **superficies de interés ecológico**:

Cuando la tierra de cultivo de su explotación cubra más de 15 hectáreas, al menos el 5% de dicha tierra de cultivo deberá ser superficie de interés ecológico.(SIE)

Son consideradas superficies de interés ecológico las parcelas de barbecho, los cultivos fijadores de nitrógeno, dedicadas tanto para consumo humano como animal, judía, garbanzo, lenteja, guisante, habas, altramuz, algarroba, titarros, almorta, veza, yeros, alfalfa, alholva, alverja, alverjón, esparceta, zulla, trébol, soja, cacaíta y crotalaria, las superficies de *Miscanthus*, de *Silphium perfoliatum* o tierras de barbecho para plantas melíferas.

Se admiten mezclas con otros cultivos no fijadores siempre que el cultivo fijador de nitrógeno sea predominante en la mezcla.

En el barbecho SIE no pueden em-

plearse fitosanitarios (herbicidas, insecticidas, fungicidas...) ni dedicarse a la producción durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio de 2020.

La novedad importante este año dice que; detrás de un FN, aunque no se utilizara en 2018 de SIE, no se puede poner un barbecho SIE en 2020.

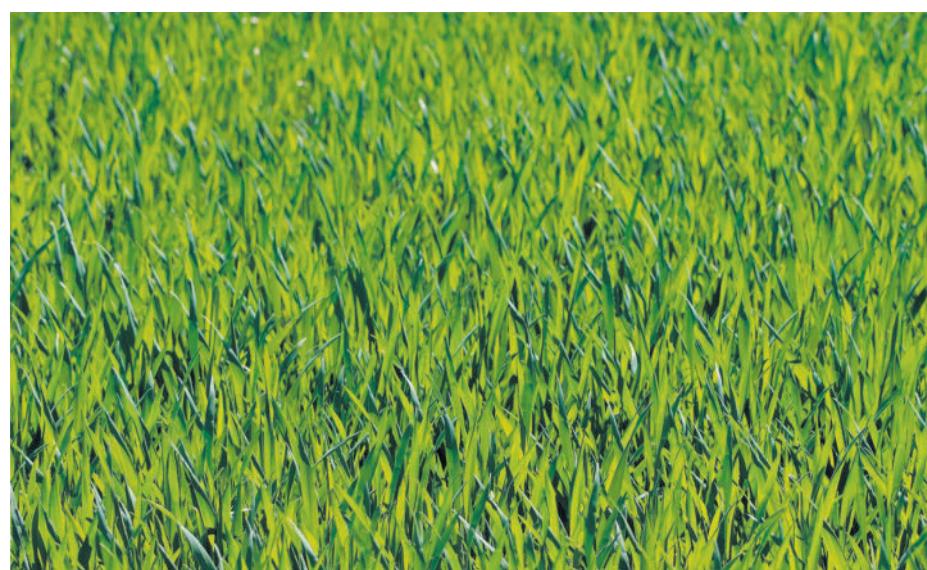
En las superficies SIE de leguminosas no pueden emplearse fitosanitarios (herbicidas, insecticidas, fungicidas...) durante todo su ciclo biológico, ni tratamientos en semillas. Deberán mantenerse en el terreno hasta el estado de floración.

Excepciones

- Cuando más del 75% de las tierras de cultivo se utilicen para producir hierba u otros forrajes herbáceos, o para cultivar leguminosas, o se deje de barbecho, o se dedique a una combinación de estos usos.

- Cuando más del 75% la superficie agrícola admisible se utilice como pasto permanente, o para producir hierba u otros forrajes herbáceos, o de cultivos bajo agua durante una parte significativa del año o del ciclo de cultivo, o se dedique a una combinación de estos usos.

Es necesario indicar en la solicitud la parcela que se utiliza para SIE. ●



ESPECIAL PAC

Pagos asociados a proteicos

Quedarán excluidas las superficies dedicadas a obtención de semillas con fines comerciales o abonado en verde

Para agricultores

A los efectos de esta ayuda, se considerarán cultivos proteicos los siguientes grupos de cultivos de alto contenido en proteína vegetal cuyo destino sea la alimentación animal:

Proteaginosas: guisante, habas, altramuz dulce. Leguminosas: veza, yeros, algarrobas, titarros, almortas, alholva, alverja, alverjón, alfalfa (solo en superficies de secano), esparceta, zulla. Oleaginosas: girasol, colza, soja, camelina, cártamo.

Se admitirán mezclas de leguminosas y proteaginosas con otros cultivos, siempre que la leguminosa y la proteaginosa sea el cultivo predominante.

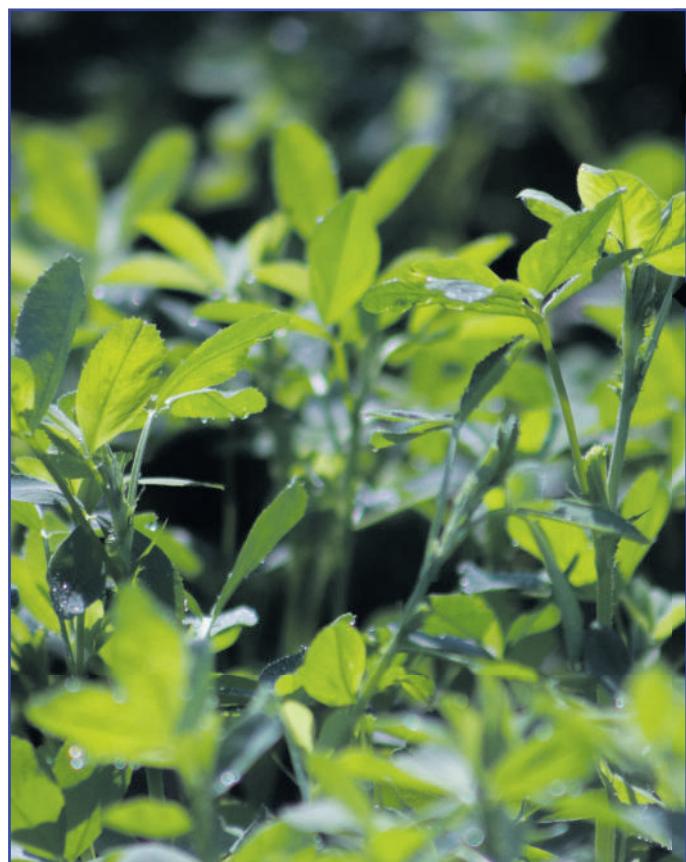
Las superficies objeto de ayuda deben encontrarse en una región productiva mayor de 2.000 kg/ha.

Será necesario emplear semilla de alguna de las variedades o especies recogidas en el Catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas de la Unión Europea, en el Registro español de variedades comerciales o que tengan concedida una autorización de comercialización. Se exceptúan de este requisito las semillas de las especies para las que no existe catálogo de variedades o autorizada su comercialización sin necesidad de pertenecer a una variedad

determinada.

Por otro lado deberán efectuarse labores agrícolas que aseguren el normal desarrollo del cultivo y mantenerlo en el terreno hasta alcanzar diferentes estados fenológicos en función de cada tipo de cultivo, permitiéndose el aprovechamiento por el ganado directamente sobre el terreno, siempre que sea compatible con la especie, y el cultivo se mantenga, al menos, hasta el inicio de la floración.

Quedan excluidas del cobro de la ayuda de proteicos las superficies dedicadas a obtención de semillas con fines comerciales o abonado en verde. ●



ESPECIAL PAC

Para agricultores

Se concederá una ayuda asociada a los agricultores con plantaciones de almendro, avellano y algarrobo, cuyas plantaciones tengan una densidad mínima por hectárea de 80 árboles para almendro, 150 para avellano y 30 para algarrobo. Tener una superficie mínima por parcela agrícola, por la que se solicita la ayuda, de 0'10 has, y que la super-

ficie mínima por explotación, por la que se solicita la ayuda, sea de 0,50 ha. Será cultivada en secano excepto para el avellano que podrá ser también en regadío.

Será necesario indicar en la solicitud el número de árboles de la especie en cuestión y el destino de la producción.

Asociado a frutos de cáscara



A remolacha azucarera

Para el cobro de esta ayuda será necesario producir remolacha azucarera de alguna de las variedades contempladas en el Catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas de la Unión Europea, emplear una dosis mínima de 1 unidad por hectárea en las zonas de producción de siembra primaveral y tener suscrito un contrato de suministro con la industria azucarera para la entrega de la remolacha producida y su transformación en azúcar. El pago anual se aproxima a 500 €/ha al año.

A legumbre de calidad

Se concederá una ayuda a los agricultores que produzcan legumbres (garbanzo, lenteja y judía) de calidad (IGP, DOP, agricultura ecológica o bajo denominaciones de calidad diferenciadas) con destino

a la alimentación humana que estén inscritos, o en proceso de inscripción, en alguna denominación de calidad a fecha de la finalización del plazo de modificación de la solicitud.

En nuestra zona más próxima son la Lenteja de la Armuña, Garbanzo de Fuentesauco y el Garbanzo de Pedrosillano.



GANADERÍA CASASECA, APORTANDO VALOR


GANADERÍA CASASECA
www.ganaderiacasaseca.com
(+34) 923 616 607



Asociadas a ganadería

Para
ganaderos

Los ganaderos solicitantes de las ayudas asociadas deberán mantener la titularidad de las explotaciones en las que se encuentren los animales susceptibles de percibir la ayuda, durante las fechas en las que se determina la elegibilidad de los mismos y en todo caso hasta la fecha final del plazo de modificación de la solicitud de cada año. Será necesario declarar todos los CEAS que se encuentren en activo e identificar los animales dentro de los plazos establecidos.

A explotaciones de vacas nodrizas

Las ayudas se concederán a las vacas que hayan parido en los 20 meses previos al 30 de abril del año de solicitud, que pertenezcan a una raza cárnea o procedan de un cruce con una de estas razas.

Para determinar los animales con derecho al cobro, se hará una comprobación de los animales presentes

en la explotación del solicitante a 1 de enero, otra a 30 de abril y dos comprobaciones más en fechas intermedias a determinar, en el periodo comprendido entre estas dos fechas, ambas iguales para todas las explotaciones de España. Los animales a computar serán aquellos presentes en las cuatro comprobacio-



Ahora es el mejor momento para comprar tu Vito.

VITO Furgón Compacta 110 CDI tD

169€¹ al mes en 36 cuotas

Entrada:	4.790,74€
Cuota final:	10.411,97€ ²
TIN:	4,70%
TAE:	5,92%
Comisión de apertura:	368,29€
(Estos importes no incluyen IVA).	

Consumo mixto: 6,5 - 9,2 (l/100km).
Emisiones CO₂ (g/km): 195 (NEDC: 172).

¹Ejemplo de Leasing con las facilidades del programa Alternative Lease de Mercedes-Benz Financial Services España, E.F.C., S.A. -Avda. Bruselas 30- 28108 Madrid, para una VITO Furgón Compacta 110 CDI. Precio 19.522,44 € (Transporte, preentrega e impuesto matriculación no incluidos), válido para ofertas realizadas hasta el 31/03/2020, solicitudes aprobadas hasta el 15/04/2020 y contratos activados hasta el 31/05/2020. Teniendo el cliente un plazo de 14 días hábiles para ejercer su derecho de desistimiento. Permanencia mínima de la financiación de 24 meses. Importe a financiar 14.731,70€. Por 169€ al mes en 36 cuotas y una cuota final de 10.411,97€², entrada 4.790,74€, TIN 4,70%, comisión de apertura 368,29€ (2,50%), TAE 5,92%. Importe total adeudado 16.864,26€. Precio total a plazos 21.655€. Ejemplo calculado para 25.000 kms./año. (Todos los importes reflejados no incluyen IVA). ²Existen 3 posibilidades para la última cuota: cambiar el vehículo, devolverlo (siempre que se cumplan las condiciones del contrato), o adquirirlo pagando la última cuota. El modelo visualizado puede no corresponder con el ofrecido. Más información en www.mercedes-benz.es/vans.

Mercedes-Benz



Adarsa

Concesionario Oficial Mercedes-Benz

C/Hoces Duratón, 25. Pol. Ind. Montalvo II. 37008 SALAMANCA. Tel.: 923 190 490. www.mercedes-benz-grupoadarsa.es

ESPECIAL PAC

Para ganaderos

nes realizadas. En caso de jóvenes y nuevos ganaderos que comienzan la actividad, que se incorporen con posterioridad al 1 de enero de 2020, los animales con derecho a cobro serán los presentes en la explotación a fecha 30 de abril de 2020. También podrán ser elegibles las novillas de más de 8 meses y menos de 36 meses que cumplan con todas la condiciones del apartado anterior, a excepción de la de haber parido. No obstante, el número de novillas elegibles por explotación no

será superior al 15% de las vacas nodrizas que resulten elegibles.

Los animales elegibles deberán estar ubicados en explotaciones inscritas en el registro de explotaciones ganaderas (REGA) con el tipo de explotación “Producción y reproducción” o tipo “Pasto”.

En el primer caso, a nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de “reproducción para producción de carne”, “Reproducción para producción mixta” o “recria de novillas”. ●

A explotaciones de bovino de cebo

Las ayudas se concederán por animal elegible y año. Serán animales elegibles, los bovinos entre 6 y 24 meses de edad que hayan sido cebados entre el 1 de octubre del año anterior a la solicitud y el 30 de septiembre del año de solicitud en la explotación del solicitante, durante un mínimo de tres meses, y sacrificados en matadero, o exportados, en ese mismo periodo.

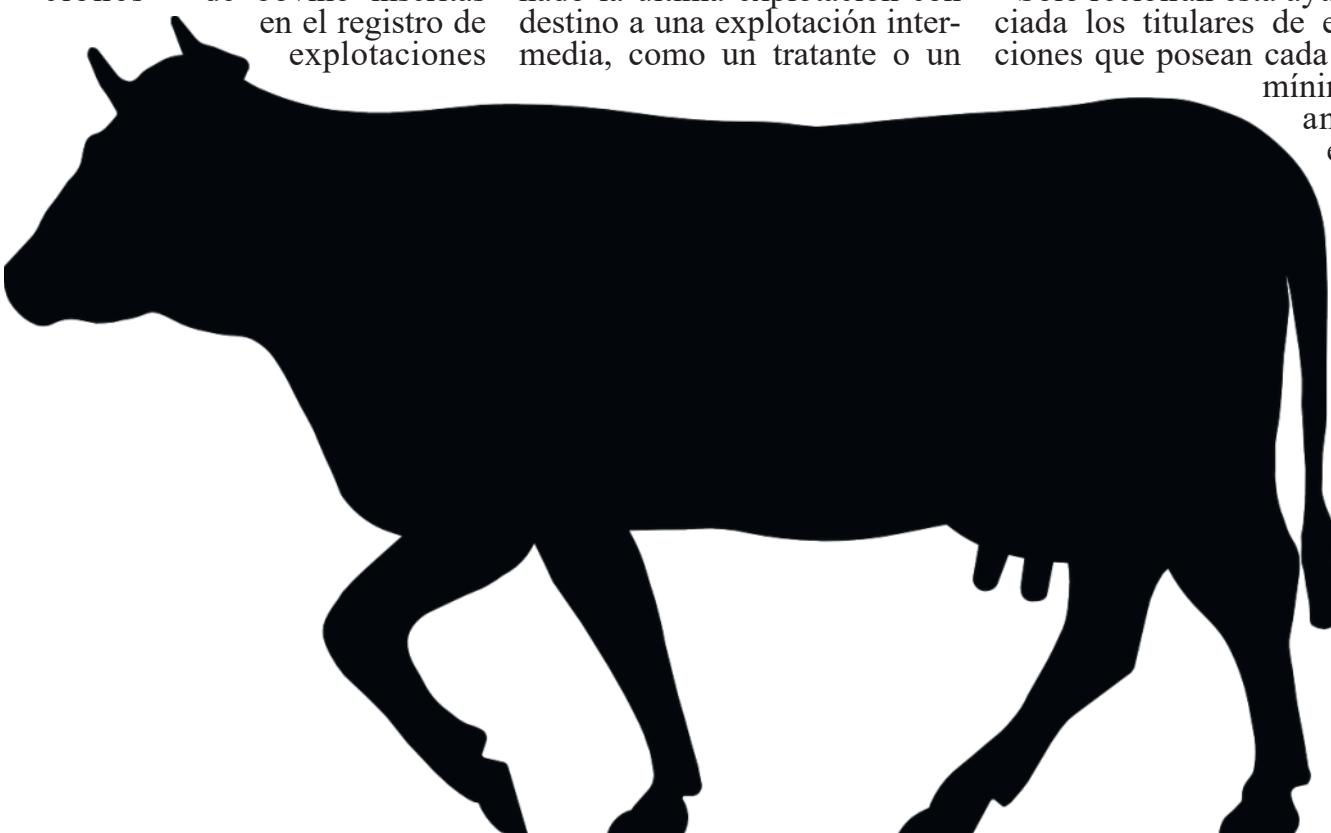
Los animales elegibles deberán estar ubicados en explotaciones de bovino inscritas en el registro de explotaciones

ganaderas (REGA), con el tipo de explotación “Producción y reproducción” o tipo “pasto”. En el primer caso, a nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de “reproducción para producción de carne”, o “reproducción para producción de leche”, o “reproducción para producción mixta” o “cebo o cebadero”.

Si los animales han abandonado la última explotación con destino a una explotación intermedia, como un tratante o un

centro de concentración, que esté registrada como tal en el REGA, y de ésta salen hacia el sacrificio o la exportación, el titular de la explotación en la que se localizaron los animales antes de dicho movimiento a la explotación intermedia podrá beneficiarse de la ayuda, siempre que los animales cumplan todos los requisitos mencionados y no permanezcan en la explotación intermedia más de 15 días.

Sólo recibirán esta ayuda asociada los titulares de explotaciones que posean cada año un mínimo de 3 animales elegibles.



ESPECIAL PAC

A explotaciones de vacuno de leche

Para
ganaderos

Las ayudas se concederán a las hembras de aptitud láctea y la de raza parda ubicadas en explotaciones con clasificación zootécnica de reproducción para la producción de leche, de edad igual o mayor a 24 meses a 30 de abril del año de solicitud.

Para determinar los animales con derecho al cobro de esta ayuda se hará una comprobación de los animales presentes en la explotación del solicitante a 1 de enero, otra a 30 de abril y dos comprobaciones más en fechas intermedias a determinar, en el periodo comprendido entre estas dos fechas, ambas iguales para todas las explotaciones de España. Los animales a computar serán aquellos presentes en las cuatro comprobaciones realizadas.

En caso de jóvenes y nuevos ganaderos que comienzan la actividad, que se incorporen con posterioridad al 1 de enero de 2020, los animales con derecho

a cobro serán los presentes en la explotación a fecha 30 de abril de 2020. Las explotaciones deberán estar inscritas en el registro de explotaciones ganaderas (REGA) con el tipo de explotación "Producción y reproducción" o tipo "pasto".

En el primer caso, a nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de «reproducción para producción de leche», «reproducción para producción mixta» o «recria de novillas».

Será necesario también haber realizado entregas de leche a primeros compradores al menos durante 6 meses en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior a la solicitud y el 30 septiembre del año de solicitud o haber presentado la declaración de ventas directas en este último año con cantidades vendidas. ●



ESPECIAL PAC

Para
ganaderos

Pagos asociados a ganaderos con derechos especiales

Serán beneficiarios de esta ayuda asociada los titulares de explotaciones de ganado vacuno de leche, ganado vacuno de cebo y explotaciones de ovino-caprino, que hayan sido titulares de derechos especiales en 2014, y que, en la Solicitud Única 2020, no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico.

Deberán ser titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el registro de explotaciones ganaderas (REGA), y la ayuda se concederá por animal elegible y año.

Asociadas a explotaciones de ovino

Serán animales elegibles las hembras de la especie ovina mantenidas como reproductoras y que estén correctamente identificadas (individualmente) y registradas conforme a la normativa vigente, a 1 de enero de 2020.

Los jóvenes y nuevos ganaderos que comienzan la actividad, que se incorporen con posterioridad al 1 de enero de 2020, los animales con derecho a cobro serán los elegibles y presentes en la explotación según la última declaración censal disponible a fecha fin de plazo de la Solicitud Única.

Solo recibirán esta ayuda asociada los titulares de explotaciones con un censo de hembras elegibles igual o superior a 30.

Las explotaciones estarán inscritas en el REGA con el tipo de explotación “producción y reproducción” o tipo “pasto”. En el primer caso, a nivel de subexplotación, deberán estar clasificadas como explotaciones de ovino con una clasificación zootécnica de «reproducción para producción de leche», «reproducción para producción de carne» o «reproducción para producción mixta»; y será necesario tener un umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación de al menos 0,6 corderos por hembra elegible y año (para carne) y 80 l/reproductora (para mixtas o leche) en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2019 y el 31 de mayo de 2020. ●



ESPECIAL PAC

Ayudas asociadas a explotaciones de caprino

Serán animales elegibles las hembras de la especie caprina mantenidas como reproductoras y que estén correctamente identificadas (individualmente) y registradas conforme a la normativa vigente, a 1 de enero de 2020.

Los jóvenes y nuevos ganaderos que comienzan la actividad, que se incorporen con posterioridad

al 1 de enero de 2020, los animales con derecho a cobro serán los elegibles y presentes en la explotación según la última declaración censal disponible a fecha fin de plazo de la Solicitud Única. Solo recibirán esta ayuda asociada los titulares de explotaciones con un censo de hembras elegibles igual o superior a 10.

Las explotaciones estarán inscritas en el REGA con el tipo de explotación "producción y reproducción" o tipo "pasto". En el primer caso, a nivel de subexplotación, deberán estar clasificadas como explotaciones de caprino con una clasificación zootécnica de «reproducción para producción de leche», «reproducción para producción

de carne» o «reproducción para producción mixta»; y será necesario tener un umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación de al menos 0,6 cabritos por hembra elegible en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2019 y el 31 de mayo de 2020. Las explotaciones podrán, alternativamente, cumplir el requisito anterior si tienen una producción mínima de leche de 200 litros por reproductora en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2019 y el 31 de mayo de 2020, en el caso de ventas directas de leche realizadas durante el año natural anterior al año de solicitud. ●

Para ganaderos

Aprovechamiento forrajero con ovino y caprino

Agroambientales

Podrán beneficiarse de estas ayudas aquellos ganaderos de ovino y caprino que aprovechen con su ganado pastos y rastrojeras sometidas a ordenación común y las explotaciones donde están inscritas con sistema productivo extensivo o mixto.

COMPROBIMOS GENERALES:

- Los beneficiarios deberán acoger a la ayuda anual al menos el 90% de la superficie básica del contrato y no superar el 110%.

COMPROBIMOS AGROAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS:

- Cumplimentar cuaderno agroambiental de la explotación.

- Realizar aprovechamiento mediante pastoreo de las superficies de pastos y rastrojeras sometidas a ordenación común.

- Se debe cumplir que la relación entre el número total de animales reproductores de las especies ovina y/o caprina que pastorean y el conjunto de la superficie de pastos y rastrojeras aprovechadas esté comprendido entre 1 y 2.

- Las parcelas deberán estar ubicadas a no más

de 10 kms de la ubicación de la explotación ganadera, salvo los desplazamientos dentro del ámbito territorial del municipio en el que se ubica la explotación ganadera, o movimientos de ganado justificados.

- Cumplir con los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que les sean de aplicación, así como con los requisitos mínimos de fertilización, fitosanitarios y otros requisitos obligatorios, a los que se hace referencia en el Marco Nacional de Desarrollo Rural y en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

El importe unitario de la ayuda anual es de 25,00 €/ha de superficie de pastos y rastrojeras para las primeras 60 has, 15 €/ha entre 61 has y 120 has y 7,5 €/ha para las siguientes. Teniendo en cuenta que el número máximo de hectáreas subvencionables será el que corresponda al cumplimiento de una relación de 2 entre el número total de animales reproductores –machos y hembras– de las especies ovina y/o caprina y el conjunto de la superficie de pastos y rastrojeras. ●

ESPECIAL PAC

Agroindustriales sostenibles (remolacha)


 Agroambiente

Será necesario disponer de un contrato de suministro con industria azucarera para la entrega de la remolacha producida y su posterior transformación en azúcar.

Los beneficiarios deberán acoger a la ayuda anual al menos el 80% de la superficie básica del contrato y no superar el 120 %. La variación permitida cada año respecto al año anterior no podrá ser superior al 20 %. También, deberán asistir al menos a dos jornadas formativas relacionadas con los compromisos agroambientales y climáticos.» (Se prevé cambio de este requisito).

Cumplimentar debidamente y mantener actualizado el cuaderno agroambiental y de explotación. Aplicación de la rotación a 3-4 hojas. Realizar análisis de suelo en cada una de las parcelas agrícolas de la explotación, siendo suficiente dos análisis de suelo por titular y año. Incorporar al suelo las hojas y restos de la cosecha de remolacha, como acción de captura de CO

atmosférico, a más tardar 30 días desde que se produce el momento del arranque o recolección.

Incluir en la rotación de la explotación el cultivo de leguminosas, proteaginosas (grano y forrajeras) y girasol, colza en una superficie equivalente a la superficie base del contrato. Este compromiso se podrá realizar en 1 año sobre la totalidad de la superficie comprometida o en varios años, de tal forma que al final del contrato se haya sembrado superficie equivalente al contrato.

Cumplir con los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que les sean de aplicación, así como con los requisitos mínimos de fertilización, fitosanitarios y otros requisitos obligatorios, a los que se hace referencia en el Marco Nacional de Desarrollo Rural y en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

Asimismo, podrán acogerse a los siguientes compromisos de

carácter voluntario: Compromiso voluntario I: Realizar siembra de leguminosas en dosis no inferiores a 80 kg por hectárea para su posterior enterrado en verde a partir del 15 de enero, previo a la siembra del cultivo de remolacha azucarera.

Importe anual: El importe unitario de la ayuda anual es de 350,00 euros por hectárea de cultivo de remolacha azucarera en caso de compromiso a 3 hojas, y de 425 euros por hectárea de cultivo de remolacha azucarera en caso de compromiso a 4 hojas. Además, y para el caso del cumplimiento de los compromisos voluntarios, el importe unitario se verá incrementado en 100 euros por hectárea. El importe anual de la ayuda se cobrará íntegro para las primeras 60 Hectáreas, las ayudas se reducirán a un 60 %, y las que sobrepasen las de 120 has. Se reducirán a un 30 % de las cantidades iniciales. No se podrá incumplir más de un año de compromiso del contrato, teniendo en cuenta que 2018 no cuenta por sequía. ●

Superficies forrajeras y pastoreo tashumante

Los beneficiarios deberán acoger a la ayuda anual al menos el 90% de la superficie básica del contrato y no superar el 110%. Deben: cumplimentar debidamente y mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación; realizar un aprovechamiento efectivo mediante pastoreo de las superficies forrajeras con animales de las especies bovina, ovina, caprina y/o equina.

A estos efectos se comprobará que las superficies forrajeras han sido efectivamente aprovechadas, pudiéndose realizar antes del pastoreo, en el caso de

recintos con uso SIGPAC «PS», un aprovechamiento mediante siega. Además de extensificar las prácticas ganaderas mediante el respeto de unos límites de carga ganadera máxima (1 UGM por hectárea o 2 UGM) por hectárea, en función de la pluviometría de la zona) y mínima (0,2 UGM por hectárea), en el conjunto de su explotación. Y, también, conservar en adecuado estado correcto, evitando situaciones de abandono los elementos de gestión ganadera que se encuentren ubicados en las parcelas acogidas a la ayuda agroambiental:

ESPECIAL PAC

orientales

muros de piedra sin derrumbes, elementos de desagüe limpios, conservar chozos y construcciones tradicionales. Las parcelas objeto de aprovechamiento por el ganado deberán estar ubicadas a no más de 10 kilómetros de la ubicación de la explotación ganadera, salvo desplazamientos dentro del ámbito territorial del municipio en el que se ubica la explotación ganadera, o movimientos de ganado justificados según determina la normativa vigente. En el caso de realizar prácticas ganaderas trashumantes, las parcelas objeto de ayuda estarán ubicadas a no menos de 50 kilómetros de la ubicación de la explotación ganadera.

Estas superficies forrajeras deberán ser aprovechadas al menos durante tres meses y por al menos un número de animales reproductores igual a la mitad del número de hectáreas que figuran en el contrato agroambiental. Esto se comprobará con los documentos de desplazamiento correspondientes.

Hay que cumplir con los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que les sean de aplicación, así como con los requisitos mínimos de fertilización, fitosanitarios y otros requisitos obligatorios, a los que se hace referencia en el Marco Nacional de Desarrollo Rural y en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

El importe unitario de la ayuda anual es de 35,00 euros por hectárea. En el caso de realizar prácticas ganaderas trashumantes, el importe anterior se incrementará un 20%, resultando 42'00 euros por hectárea. Si el desplazamiento de los animales se realiza a pie, el incremento será de un 50%, resultando 52'50 euros por hectárea.

El importe anual de la ayuda cobrará íntegro para las primeras 60 has, para las siguientes 60 has., las ayudas se reducirán a un 60 %, y las que sobrepasen las de 120 has se reducirán a un 30 % de las cantidades iniciales. ●



NUEVO SUV PEUGEOT 2008
UNBORING THE FUTURE

PEUGEOT i-Cockpit® 3D
CONDUCCIÓN SEMI-AUTÓNOMA
CAJA DE CAMBIOS AUTOMÁTICA DE 8 VELOCIDADES
MOTION & e-MOTION

PEUGEOT

ESPECIAL PAC

Ayudas a la apicultura

Los beneficiarios deberán acoger a la ayuda anual al menos el 90 % de las colmenas que figuran en el contrato.

Los solicitantes deben cumplimentar debidamente y mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación apícola con al menos los asentamientos sometidos a la ayuda agroambiental. También deberán:

- Dotar a cada colmena de un mínimo de 2 hectáreas para el pecoreo.

- No superar las 100 colmenas por asentamiento.

- Los asentamientos de 50 colmenas o más deberán estar ubicados a más de 1.000 metros de otros. Los de menos de 50 colmenas deberán estar ubicados a más de 750 metros de otros asentamientos.

- No se podrán ubicar los asentamientos de forma permanente (durante el periodo de retención) en parcelas cuyo uso SIGPAC sea tierra arable.



- Aplicar un sistema de lucha integral contra la varroasis complementando la lucha química con el empleo de métodos de lucha naturales como fondos, cera de zángano, aceites minerales, selección genética, tamaño de celda...

- Mantener los asentamientos por los que solicita la ayuda un período mínimo de cinco meses consecutivos en Castilla y León, en el intervalo comprendido entre el día 1 de abril y el 30 de noviembre.

- Realizar comunicación escrita en modelo oficial, durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de noviembre, de las bajas y movimientos de asentamientos que pretenda realizar. Anexos 15 y 16

- Cumplir con los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que les sean de aplicación.

En una relación de dos hectáreas por colmena, el importe es de 10'5 €/ha. (Se aplicará la reducción correspondiente a las unidades mínimas de cultivo). ●

Cultivos en paisajes singulares

La parcela agrícola por la que se solicite la ayuda a cultivos permanentes en paisajes singulares permanecerá fija y sin variar durante los años de vigencia del contrato y tendrá una dimensión de al menos 0,10 hectáreas.

En previsión de actualizaciones o modificaciones de las bases de datos del sistema de identificación de parcelas agrícolas, se permitirá variar la superficie acogida cada año a la ayuda un más menos 3% respecto a la superficie recogida en el contrato.

A estos efectos se comprobará que la superficie acogida a la ayuda y validada tras controles administrativos y sobre el terreno sea al menos el 97% de la superficie básica del contrato y no sea superior a la superficie básica del contrato incrementada en un 3%.

- Cumplimentar debidamente y mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación cuyo contenido mínimo se incluye en el Anexo II.

- Realizar un inventario al inicio del contrato agroambiental en el que se detallen las parcelas, la ubicación de los pies de los cultivos

permanentes objeto de ayuda, los elementos singulares (indicando para todos ellos las dimensiones, la ubicación, el estado de conservación, etc.) y mantener actualizado cada año dicho inventario, conforme al Anexo IV.

- Implantar o mantener una cubierta vegetal de especies pratenses de gramíneas y/o leguminosas en al menos la mitad de la superficie acogida a la ayuda agroambiental.

- Mantener en adecuado estado de conservación los elementos singulares.

- No realizar labores a favor de la pendiente.

- No emplear productos químicos en el control de las malas hierbas de las parcelas acogidas a la ayuda agroambiental.

- No pastorear las superficies acogidas a la ayuda agroambiental.

Importe de la ayuda

El importe es de 100 €/ha de superficie de cultivos permanentes, almendro, vid, olivo, castaño e higuera. (Se aplicará la reducción correspondiente a las unidades mínimas de cultivo).

ESPECIAL PAC

Razas autóctonas

Los beneficiarios deberán acoger a la ayuda anual al menos el mismo número de animales que figuran en el contrato.

Aprovechar las superficies forrajeras de la explotación mediante pastoreo, con los animales acogidos a la medida agroambiental. Cumplir con los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que les sean de aplicación, así como con los requisitos mínimos de fertilización, fitosanitarios y otros requisitos obligatorios, a los que se hace referencia en el Marco Nacional de Desarrollo Rural y en el Programa de Castilla y León 2014-2020.

Zonas con limitaciones

Entre otros requisitos, aquellos que soliciten esta ayuda deben: ser titular de explotación con base territorial en Castilla y León, ubicada en Zonas con limitaciones naturales de montaña o específicas, ser agricultor activo pero no pluriactivo. Para determinar esta condición se recurrirá a criterios relativos a los rendimientos de las actividades económicas desarrolladas y de afiliación a la Seguridad Social, de forma que al menos el 50% de la renta del titular procedan de la actividad agraria (IRPF 2018) y que se encuentre de alta en el Régimen General de Trabajadores Autónomos por actividad agraria.

Asesoramiento

Los agricultores que deseen acceder al servicio de asesoramiento para la campaña 2020/2021 deberán solicitarlo indicando la entidad con la que van a realizar dicho asesoramiento.

A forestación

Para aquellos titulares que se encuentren dentro de los 5 años siguientes a la concesión de una resolución de pagos de forestación.

Pequeño agricultor

Son aquellos titulares con un cobro ayudas directas igual o inferior a 1250 €.

Los agricultores deberán mantener al menos un número de hectáreas admisibles correspondiente al número de derechos activados en el año 2015. No existe tolerancia. La pertenencia al régimen de pequeños es incompatible con cualquier otro pago directo. Por otro lado, los derechos de los pequeños agricultores no están ligados a ninguna región productiva. En caso de que un agricultor renuncie a su participación en este régimen no podrá volver a solicitar su inclusión en el mismo. Los agricultores que participen en este régimen quedarán exentos de aplicar las prácticas beneficiosas para clima y medio ambiente y no serán controlados por condicionalidad.

Novedades

Este años surgen importantes novedades en torno a la aplicación de la SU, en cambios de titular, para acreditar la actividad agraria, sobre los CEAS, identificación y que detrás de un FN no se puede poner barbecho SIE en 2020, pregunta a tu técnico de ASAJA Salamanca.

Hay una oficina muy cerca de ti, visítanos

En Salamanca:

Camino Estrecho de la Aldehuela, 50

En Vitigudino:

Calle Santa Ana, 6

En Ciudad Rodrigo:

Carretera de Cáceres, 81 1º
(frente a Unidad Veterinaria)

En Guijuelo:

Calle Alfonso XIII, 25

En Peñaranda de Bracamonte:

Calle Duque de Ahumada, s/n



*Para estar más enterado que nadie,
no esperes a la revista,
y síguenos en:*

facebook.

@asajasalamanca



Instagram

@asajasalamanca

twitter

@ASAJASalamanca



www.asajasalamanca.com



Te ofrece todos los lunes la mejor
información del sector en tu televisor



Noticias

El tiempo

El próximo protagonista
puedes ser tú

Reportajes

Actualidad

Participa: 923 190 720
prensa@asajasalamanca.com

La Lonja

Entrevistas

*Te informamos todos
los lunes a las 22:15 h.*



Con el apoyo de

